



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE BECA DE FORMACIÓN EN EL
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES
MODALIDAD DE INFORMÁTICA**

CURSO 2019-2020

PREÁMBULO

De acuerdo con su programa de actividades, el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Sevilla convoca estas becas para que estudiantes de últimos cursos de Grado y estudiantes de Máster de la Universidad de Sevilla realicen prácticas formativas, de acuerdo con el Plan de Formación que figuran como Anexo a esta convocatoria.

Mediante Resolución Rectoral de 21 de febrero de 2019, se convocaron hasta 9 becas de formación, en las Modalidades de Orientación, de Informática y de Publicidad y Redes Sociales en el Vicerrectorado de Estudiantes.

Al haber quedado vacante la beca de formación en la modalidad de Informática para el curso 2019-2020, por renuncia del titular y del suplente, se procede a convocar de nuevo esta beca, de acuerdo con lo establecido en la base 16 de la convocatoria de 21 de febrero de 2019, con el fin de cubrir la vacante y confeccionar una bolsa de posibles suplentes.

RÉGIMEN GENERAL

1.- Se convoca **una beca para la modalidad de Informática**, de 25 horas semanales y con una dotación mensual de 450,00 euros, dirigida a estudiantes para formarse en el Vicerrectorado de Estudiantes, con sede en el Pabellón de Brasil, en el periodo comprendido desde su incorporación, en el mes de diciembre de 2019, en caso de que se encuentre resuelta la convocatoria en dicho mes, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Si existiese crédito presupuestario suficiente en el ejercicio 2020, esta beca se prorrogará automáticamente hasta el 30 de septiembre de 2020. Si el crédito presupuestario en el ejercicio 2020 no fuese suficiente para prorrogar la beca hasta el 30 de septiembre de 2020, ésta se prorrogará hasta la fecha que permita el crédito disponible.

En el caso de que esta beca se prorrogue hasta el 30 de septiembre de 2020, el beneficiario no realizará actividades de formación en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2020, no siéndole abonado el referido periodo.



2.- Esta beca será abonada en el ejercicio 2019 con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: Orgánica: 18402005 – Funcional: 422 – Económica: 480.00.

El presupuesto asignado a esta beca en el ejercicio 2019 es de 498,41 euros, correspondiendo 450,00 euros a la dotación económica de la beca y 48,41 euros a la cuota de la Seguridad Social a abonar por la Universidad de Sevilla.

3.- No podrán disfrutar de esta beca aquellos estudiantes que con anterioridad hayan disfrutado de otra beca/ayuda de formación en la Universidad de Sevilla por la totalidad del periodo establecido en la correspondiente convocatoria, siempre y cuando dicho periodo haya alcanzado de forma continua o discontinua una duración total de 12 meses.

Aquellos estudiantes que no hayan disfrutado de la totalidad del periodo establecido en otra convocatoria de becas/ayudas de formación podrá ser beneficiario de la beca prevista en esta convocatoria por el periodo que reste hasta completar un total de 12 meses, contabilizándose en este cómputo el periodo de formación realizado en la beca o ayuda de formación disfrutada anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-12).

4.- El contenido de la formación de esta beca se concreta en el Plan de formación que se acompaña como Anexo a esta convocatoria.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

5.- Requisitos Generales:

5.1.- Esta beca está destinada a estudiantes matriculados en el curso 2019-2020 en la Universidad de Sevilla de, al menos, 12 créditos necesarios para la obtención de cualquier titulación oficial de Grado o Máster Universitario impartida en la Universidad de Sevilla, siempre que acrediten poseer competencias informáticas básicas; en particular sobre gestión de páginas web, formularios electrónicos, diseño gráfico y ofimática (paquete Office).

Se considerará que cumplen este requisito aquellos estudiantes que estén matriculados de menos de 12 créditos y sean los últimos que le resten para finalizar sus estudios.

5.2.- Tener superado hasta el curso 2018-2019, inclusive, al menos, 120 créditos de los necesarios para obtener un título oficial de Grado en la Universidad de Sevilla. Se considerará que cumplen este requisito los estudiantes matriculados en alguna titulación de Máster Universitario en la Universidad de Sevilla.



6.- Solicitudes y presentación.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o en el Registro General de la Universidad (Rectorado, c/ San Fernando, s/n), en el impreso que estará disponible en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla, en el apartado de Becas y Ayudas de Formación/Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/Vestudiante.html>

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **plazo de presentación** de solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

7.- Documentación.- La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del N.I.E. del solicitante.
- b) Currículum con la formación documentada del solicitante, con expresión de las actividades relacionadas con la beca que solicita y mencionándose con detalle las actividades desarrolladas a todo nivel en la Universidad de Sevilla.
- c) Copia de los certificados de los cursos realizados relacionados con el objeto de esta beca, no valorándose aquellos en los que no se indique el número de horas lectivas realizadas. Aquellos solicitantes que no los aporten, pese a serle requeridos, no serán considerados desistidos de su petición.
- d) Certificación académica personal de la titulación que da acceso al Máster Universitario, si ésta ha sido cursada en una Universidad distinta a la Universidad de Sevilla, en la que conste la nota media obtenida en la titulación.
- e) Cualquier otro documento que el solicitante estime conveniente para avalar su solicitud.
- f) El solicitante, a requerimiento de la Comisión, deberá aportar la documentación acreditativa de los datos declarados.

8.- Los solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente, en la solicitud de esta beca, los siguientes extremos:

- Impreso de autorización para obtener datos de la AEAT
- Domicilio a efectos de notificación
- Dirección de correo electrónico
- Firma de la solicitud



9.- Aportación de documentación y subsanación de la solicitud.- Se publicará una Resolución conteniendo la relación de solicitantes que deban aportar la documentación que se establece en la base 7 o cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en la base 8 de la convocatoria, en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla, en el apartado de Becas y Ayudas de Formación/Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/Vestudiante.html>

Los solicitantes dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución que se establece en el párrafo anterior, para presentar alegaciones, aportar la documentación o para cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en la base 8 de esta convocatoria.

Los solicitantes que no presenten la documentación establecida en la base 7 de la convocatoria o que no cumplimenten los apartados establecidos como obligatorios de la solicitud en la base 8 en los plazos fijados en la Resolución que se establece en esta base, se les considerará desistidos de su petición, notificándose en la Resolución definitiva de la convocatoria.

10.- Selección.- El estudio de las solicitudes presentadas y la selección del posible beneficiario será efectuada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio, establecida en el Régimen General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3/CU 19-3-09).

A las reuniones de esta Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, cuantos asesores pueda determinar la propia Comisión.

11.- Evaluación.- En la valoración del currículum de la beca se considerará, especialmente, poseer amplios conocimientos en informática a nivel de usuario, acreditados mediante cursos de formación o estudios cursados. Será condición indispensable para la adjudicación de esta modalidad de beca, la realización de la prueba informática prevista en la base 13 de esta convocatoria y obtener el apto correspondiente.

12.- Baremo.- Para la Resolución de esta convocatoria, se tendrá en cuenta el expediente académico del solicitante, los cursos realizados por éste en relación con el objeto de esta beca y la prueba realizada.

Los candidatos se ordenarán de mayor a menor puntuación, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Se asignarán hasta 3 puntos por la nota media del expediente académico del candidato obtenida hasta el curso 2018-2019 o último curso universitario realizado con anterioridad, en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2019-2020, de acuerdo con la siguiente escala:



- Nota media entre 5,00 y 5,49: 0,25 puntos.
- Nota media entre 5,50 y 5,99: 0,50 puntos.
- Nota media entre 6,00 y 6,49: 0,75 puntos.
- Nota media entre 6,50 y 6,99: 1,00 punto.
- Nota media entre 7,00 y 7,49: 1,25 puntos.
- Nota media entre 7,50 y 7,99: 1,50 puntos.
- Nota media entre 8,00 y 8,49: 2,00 puntos.
- Nota media entre 8,50 y 8,99: 2,50 puntos.
- Nota media igual o superior a 9,00: 3 puntos.

A los estudiantes matriculados por primera vez en 1^{er} curso en un Máster Universitario se les asignará la nota media obtenida en la titulación que les da acceso al Máster Universitario.

b) Se asignarán hasta 3 puntos por el porcentaje de créditos superados en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2019-2020 (sólo se tendrán en cuenta los créditos superados hasta el curso 2018-2019 o último curso universitario realizado con anterioridad), de acuerdo con la siguiente escala:

% créditos superados	Puntuación
Hasta el 49,99%	0,75 puntos
50,00% a 54,99%	1,00 punto
55,00% a 59,99%	1,25 puntos
60,00% a 64,99%	1,50 puntos
65,00% a 69,99%	1,75 puntos
70,00% a 74,99%	2,00 puntos
75,00% a 79,99%	2,25 puntos
80,00% a 84,99%	2,50 puntos
85,00% a 89,99%	2,75 puntos
Desde 90%, inclusive	3,00 puntos

A los estudiantes matriculados en un Máster Universitario se les asignarán 3 puntos en este apartado.

c) Cursos realizados relacionados con el objeto de la beca: Se sumarán las horas lectivas de todos los cursos acreditados documentalmente por los candidatos y relacionados con el objeto de la beca, asignándose hasta 2 puntos en función del total de horas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 20 horas lectivas de cursos realizados: 0,50 puntos.
- Hasta 30 horas lectivas de cursos realizados: 0,75 puntos.
- Hasta 40 horas lectivas de cursos realizados: 1,00 punto.
- Hasta 50 horas lectivas de cursos realizados: 1,25 puntos.
- Hasta 60 horas lectivas de cursos realizados: 1,50 puntos.



- Hasta 70 horas lectivas de cursos realizados: 1,75 puntos.
- + de 70 horas lectivas de cursos realizados: 2,00 puntos.

Las horas lectivas de los cursos organizados por Organismos Públicos podrán multiplicarse por un factor de ponderación del 1,25.

A los estudiantes que hayan superado 120 créditos de un título de Grado impartido en la E.T.S. de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla se les asignarán 2 puntos en este apartado, al tenerse en cuenta la relación directa de su formación con el objeto de la beca. Igual consideración tendrán los estudiantes matriculados en el curso 2019-2020 en un Máster Universitario impartido en la E.T.S. de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla.

d) Prueba: Se asignarán hasta 2 puntos por la prueba informática realizada, de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente.

13.- Prueba.- Estudiadas todas las solicitudes, se seleccionará para la realización de una **prueba informática** a todos los solicitantes que cumplan los requisitos de esta beca.

La prueba versará sobre el paquete Office (utilización de las aplicaciones de Excel y Access), realización de consultas e informes, exportación de datos en la extensión.txt e importación/exportación de datos a Excel.

Será condición indispensable para la adjudicación de esta beca la superación de la prueba informática. La prueba informática será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos para superarla.

De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, la prueba informática se puntuará de 0 a 2 puntos en el conjunto del baremo, por lo que se establece la siguiente tabla de equivalencias entre la calificación de la prueba informática y la puntuación de ésta en el total del baremo:

Calificación prueba informática	Equivalencia con el baremo de la solicitud
Entre 5,00 y 5,49	0,20
Entre 5,50 y 5,99	0,40
Entre 6,00 y 6,49	0,60
Entre 6,50 y 6,99	0,80
Entre 7,00 y 7,49	1,00
Entre 7,50 y 7,99	1,20
Entre 8,00 y 8,49	1,40
Entre 8,50 y 8,99	1,60
Entre 9,00 y 9,49	1,80
Entre 9,50 y 10	2,00



La fecha de celebración de la prueba y la relación de los solicitantes seleccionados para la misma se publicará con, al menos, **5 días hábiles** de antelación en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla, en el apartado de Becas y Ayudas de Formación/Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/Vestudiante.html>

No se admitirá prórroga o aplazamiento, salvo casos de fuerza mayor. La no asistencia a la prueba será causa de denegación de la solicitud.

14.- Una vez baremadas las solicitudes, según se establece en los apartados anteriores, y en el caso de igualdad de méritos de los candidatos, una vez realizada la prueba, se tendrán en cuenta por este orden:

- a) La no superación de los umbrales de renta establecidos en el artículo 19.3 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 182 de 31 de julio de 2019).
- b) La menor renta per cápita de la unidad familiar del solicitante.
- c) El cumplimiento de los requisitos patrimoniales establecidos en el artículo 20 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 182 de 31 de julio de 2019).
- d) Tener superado el mayor porcentaje de créditos necesarios para su titulación hasta el curso 2018-2019, inclusive.
- e) La nota media del expediente académico.

La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 182 de 31 de julio de 2019).

Previamente los solicitantes habrán autorizado a la Universidad de Sevilla a obtener sus datos económicos de la AEAT, mediante la cumplimentación y firma del impreso habilitado para ello en la solicitud.

15.- En el caso de que la solicitud de esta beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar.



Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, podrá requerirse al solicitante de esta beca la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia, mediante correo electrónico enviado a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en su solicitud.

En caso de que alguno de los candidatos que se encuentre igualado a méritos no aporte en el plazo de 3 días hábiles la documentación que le ha sido requerida por correo electrónico, se situará en último lugar dentro del grupo de candidatos igualados a méritos.

Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano.

16.- Resolución.- Examinadas las solicitudes, y una vez realizada la prueba informática, la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla resolverá esta beca y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla la propuesta de Resolución, en la que figurará el candidato seleccionado y los suplentes, en su caso; asimismo, incluirá la relación de los solicitantes denegados y de los solicitantes desistidos de su petición por no aportar la documentación requerida o por no cumplimentar debidamente la solicitud en plazo.

En su caso, el sustituto disfrutará de esta beca hasta el final del periodo previsto en la convocatoria, siéndole abonada la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el estudiante desarrolle su formación.

La condición de becario de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Universidad de Sevilla y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

17.- Publicación.- La Resolución se publicará en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla, en el apartado de Becas y Ayudas de Formación/Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/Vestudiante.html>

La publicación de la Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

18.- Adjudicación.- El beneficiario de esta beca dispondrá de un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que ésta se produzca, se entenderá que renuncia a la beca.

19.- Obligaciones.- El beneficiario de la beca deberá realizar sus prácticas formativas desde su incorporación, en el mes de diciembre de 2019, en caso de que se encuentre resuelta la convocatoria en dicho mes, hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, durante 25 horas semanales.



Si existiese crédito presupuestario suficiente en el ejercicio 2020, esta beca se prorrogará automáticamente hasta el 30 de septiembre de 2020. Si el crédito presupuestario en el ejercicio 2020 no fuese suficiente para prorrogar la beca hasta el 30 de septiembre de 2020, ésta se prorrogará hasta la fecha que permita el crédito disponible.

En el caso de que esta beca se prorrogue hasta el 30 de septiembre de 2020, el beneficiario no realizará actividades de formación en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2020, no siéndole abonado el referido periodo.

El beneficiario de esta beca dependerá en su actividad de los Técnicos del Área de Orientación y Atención a estudiantes, que ejercerán la función de tutor, los cuales velarán porque su formación se lleve a cabo dentro del Plan de Formación que se adjunta como Anexo a esta convocatoria.

El beneficiario de esta beca tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de esta beca.
- c) Realizar las actividades contempladas en el plan formativo.
- d) Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las acciones formativas establecidas en el Plan de Formación.
- e) Respetar los medios materiales puestos a su disposición para su actividad formativa.
- f) Mantener la confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de esta beca, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad de Sevilla.
- g) Comunicar la existencia de cualquier posible causa de incompatibilidad.
- h) Cualesquiera otra fijadas en esta convocatoria, normativa propia de la Universidad y por la legislación vigente.

Los tutores adoptarán las medidas necesarias para facilitar al beneficiario la asistencia a actividades obligatorias, tales como exámenes, presentaciones de proyectos y trabajos fin de carrera necesarios para obtener su titulación, así como la asistencia a reuniones de los Órganos de Gobierno Colegiados de la Universidad de Sevilla. Dichas ausencias no requerirán recuperación horaria por parte del beneficiario.

20.- Plan de formación.- Las actividades que desarrolle el beneficiario de esta beca quedarán reflejadas en el correspondiente Plan de Formación que figura como Anexo de esta convocatoria.



21.- El beneficiario de esta beca estará incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

22.- Abono.- El beneficiario recibirá el importe de su beca en abonos periódicos mensuales, una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder (deducción por IRPF y cuota a la Seguridad Social).

Las mensualidades dejarán de percibirse en aquellos casos en los que exista un informe no favorable del Vicerrectorado de Estudiantes.

23.- El incumplimiento por el beneficiario de esta beca de las actividades especificadas en el Plan de Formación será objeto de apertura de expediente de revocación por parte del Vicerrectorado de Estudiantes, que deberá emitir informe, previa audiencia del interesado, y elevar propuesta de revocación al Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Son causas de revocación de la beca:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- b) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- c) Detectarse, con posterioridad a la concesión de la beca, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- d) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- e) La anulación de matrícula o el traslado de expediente a otra Universidad durante el periodo de disfrute de la beca.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de la beca, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

24.- Incompatibilidad.- El disfrute de la beca regulada por esta convocatoria es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda destinada a la colaboración o formación en otro Servicio/Unidad de la Universidad de Sevilla, así como con cualquier actividad laboral o profesional por cuenta propia o ajena relacionada directa o indirectamente con la actividad formativa objeto de la beca.

No podrá disfrutar de una beca de formación quien, habiendo disfrutado de ella con anterioridad, le hubiese sido revocado el nombramiento por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada.



25.- Renuncia.- El beneficiario de esta beca podrá renunciar a la misma, con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de la baja, salvo causa justificada.

La renuncia se formalizará mediante un escrito que se presentará en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o en el Registro General de la Universidad (Rectorado, C/ San Fernando, s/n), así como en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la renuncia se produce por alguna de las causas de incompatibilidad relacionadas en la base 24 de esta convocatoria y la causa que provocó la renuncia desapareciera, el interesado podría incorporarse a la bolsa de suplentes de esta beca en el último puesto de la misma, previa petición.

26.- Protección de datos.- En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa de que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad "Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US". El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el enlace

http://servicio.us.es/academica/sites/default/files/Prot_Datos.pdf

27.- La presentación de la solicitud de esta beca implica la autorización a obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019-2020.

28.- Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-2012) y la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 182 de 31 de julio de 2019).

29.- Contra la concesión o denegación de esta beca, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la Resolución de esta beca.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

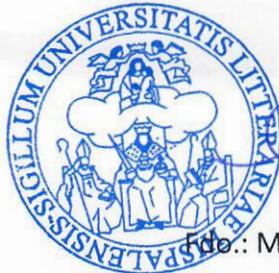
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA BECA DE FORMACIÓN EN
EL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, CURSO 2019-2020

30.- Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

31.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2019.

EL RECTOR,



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo.